

MENDOZA, 25 SET 2017

**VISTO:**

El recurso de reconsideración y/o revisión y jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución N° 064/2017-CD por el Dr. Pedro Alejandro BAZIUK;

**CONSIDERANDO:**

Que el impugnante plantea un recurso de reconsideración y/o revisión contra la Resolución N° 064/2017 del Consejo Directivo en que declara DESIERTO el concurso convocado por Resolución N° 099/2015-CD - EXP-CUY: 2250/2017, para cubrir con carácter de interino, UN (1) cargo de Profesor Titular -Dedicación Simple- con "Productmática" como temática de referencia, a fin de que se la revoque y/o anule, por contrario imperio, por ilegítima y nula, de nulidad absoluta dejando en subsidio deducido recurso jerárquico.

Que el recurso deducido se enmarca en el art. 84 de la Ley Procedimiento Administrativo Nacional 19549 y su Decreto Reglamentario 17459/72.

Que Decanato dispuso girar la actuación a la Comisión de Interpretación y Reglamento, la que consideró mantener en Comisión el expediente intertante se realiza una consulta a Secretaría Académica de Rectorado sobre la interpretación de las normas a aplicar.

Que habiendo recibido la respuesta, Secretaría Académica expresa que no se cuenta con antecedentes sobre adición de contenidos mínimos.

Que la Comisión consideró que los contenidos mínimos indicados para el concurso no concuerdan estrictamente con los del plan de estudios, reconociendo un error involuntario en la resolución atacada al declarar el concurso DESIERTO.

Que el impugnante acto seguido, plantea un recurso jerárquico por denegatoria tácita contra la Resolución N° 064/2017-CD alegando que se ha producido el plazo legal sin el dictado del acto administrativo, y solicita se eleven las actuaciones al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo, dándole el carácter de recurso jerárquico en subsidio por denegatoria tácita.

Que el planteamiento de la denegatoria tácita deviene in abstracto, toda vez que notificada la resolución el administrado puede ejercer su derecho de defensa interponiendo el recurso jerárquico si lo estima pertinente.

Que La Comisión de Interpretación y Reglamento incorpora, el dictamen del Abg. Raúl Romero Day, cuyos fundamentos se dan aquí por reproducidos en mérito a la brevedad.

Que el Cuerpo, en sesión del día 12 de setiembre de 2017, hizo suyo lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

En uso de sus atribuciones:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar en lo formal y en lo sustancial el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 064/2017-CD del Consejo Directivo interpuesto por el Pedro Alejandro BAZIUK, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Resol. – CD N° 244 / 17**



ARTÍCULO 2º. Modificar el Artículo 2º de la citada resolución, en el sentido en el que expresa, “declarar DESIERTO por defectos formales”, el concurso debe decir, “se deja sin efecto por defectos formales” el concurso convocado por Resolución N° 099/2015-CD - EXP-CUY: 2250/2017, para cubrir con carácter de interino, UN (1) cargo de Profesor Titular -Dedicación Simple- con “Producmática” como temática de referencia.

ARTICULO 3º. Notificar al recurrente, Dr. Pedro Alejandro BAZIUK lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° **244 / 17**